

meza lo firmaron sus Mercedes de que yo el C<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Doyfe de D<sup>no</sup>  
chico D<sup>no</sup> Xp<sup>o</sup> de Velasco, y Parques = Juan Torreblanca = Pasq.

<sup>Ante Maria</sup>  
Chico. = Antemi. Alonso de Anquix Clemente

Fé de haber puesto traslado } Doy fé, como en cumplim<sup>to</sup> delo mandado  
autentico de la R<sup>l</sup> Cedula }  
dado por los Señores Conzeso Justicia, y Resim<sup>to</sup>

de esta d<sup>ha</sup> Villa de Vaso en cumplim<sup>to</sup> que vos mercedes  
dieron desta Real Cedula, que es el que ante  
de esta Dilig<sup>a</sup> he puesto un tanto autorizado de  
esta R<sup>l</sup> Cedula en el acuerdo que se celebró en su virtud  
á continuacion de él; El que es sacado, y concordado  
de Verbo ad Verbum, viene escrito como el ori-  
ginal; y para que como para los efectos que conben-  
gan de Mandato de d<sup>hos</sup> S<sup>es</sup> Doy la presente fé e  
que firmo en esta Villa de Vaso a los veinte dias del  
mes de Diciembre de mil setecientos, y veinte años.  
Alonso de Anquix Clemente

Testim<sup>o</sup> Juan de Mellina Rodríguez Navarro Es-  
cribano de Su Magestad (que Dios guarde) en su  
Corte Reinas, y Venorioso pp<sup>co</sup> del Numexo, y Aun-  
tamiento de esta M. N. M. S. y fidelissima Ciudad  
de Villena = Testifico, y Doy fé, como oy dias de la